

**14951** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1979, promovido por «F. Hoffman La Roche and Co. A. G.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche and Co. A.G.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "F. Hoffmann La Roche and Co.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "Abinorex" número 815.242, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14952** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 978/1979, promovido por «Organon International B. V.», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978. Expediente de marca número 819.120.

En el recurso contencioso-administrativo número 978/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International B.V.», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en este recurso contencioso-administrativo entre partes, como actora Compañía "Organon International B.V." y demandada la Administración General del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 31 de mayo de 1978 y 16 de junio de 1979, éste denegatorio de la reposición contra aquél, debemos anularlos y los anulamos, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la comunicación de suspenso y a partir de ahí se sigan los trámites reglamentarios hasta la resolución del expediente, resolviendo en la resolución sobre los extremos referentes a las marcas números 718.179 y 380.794, continuando la tramitación conforme al derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14953** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1979, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 815.304.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado

con fecha 1 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 9 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14954** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978. Expediente de marca número 736.639.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de la "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1978 y el que desestimó el recurso de reposición contra aquél de 27 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14955** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1979, promovido por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 8 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 8 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, publicados en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de noviembre siguiente y de 8 de julio de 1979, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que dejamos sin efecto por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y que conceden a don Pedro Galimany